

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Central de Inversiones

Ddo: Jesús Antonio Angulo Chantre y Otro.

Rad: 2019-00829-00

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas, se ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional decretada por el Consejo Superior de la judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19, decretada a través de resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, con ocasión a los acuerdos antes mencionados, el Ministerio de Justicia y del Derecho emitió el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual, introdujo una modificación temporal al emplazamiento para notificación personal, señalando en su parte motiva que: *“... Con el fin de agilizar los procesos (...) se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito con lo cual se agilizará el trámite de la esta notificación...”*.

Así, estableció en su artículo 10 que: *“...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”*.

En este sentido, y conforme a petición de emplazamiento del señor Jesús Antonio Angulo Chatre que antecede, y conforme al artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado procederá a ordenarlo.

Por otra parte, y revisada la notificación por aviso (Artículo 292 del C.G.P.) dirigida al demandado Hugo Leandro Reyes Tovar, se advierte que en la comunicación enviada se señaló, un Juzgado diferente, circunstancia con la

cual, no puede darse valor a esa notificación, debiendo la parte actora renovarla corrigiendo el yerro advertido.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR el emplazamiento de JESUS ANTONIO ANGULO CHANTRE de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

2°. EJECUTORIADO el presente auto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3°. Requiérase a la parte actora para que renueve la notificación por aviso del demandado Hugo Leandro Reyes Tovaría, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 100** DE HOY DE **26 DE JULIO** DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO